

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de mayo de 2021. Informando a la señora juez que el termino de emplazamiento del demandado dentro del presente asunto en la plataforma nacional de personas emplazadas se encuentra vencido. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00578-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIAN ANDRÉS URIBE FRANCO
MARIA ZORAIDA URIBE HURTADO

Auto Interlocutorio N° 830

Ref. Nombra curador Ad Litem

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandada **MARIA ZORAIDA URIBE FRANCO**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-00578** a la abogada cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN
25.706.518	RODRIGUEZ	MENESES	LUZ DARY	Luz.dary111164@hotmail.com

Abogada en ejercicio quien deberá concurrir al despacho para que represente los derechos de la demandada **MARIA ZORAIDA URIBE FRANCO**, ejerciendo el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A21
2019-578

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afe3a55bfd971b53dc036e7565f9f38a4232f712fce2132404cb6b9ee0e889d4

Documento generado en 26/05/2021 11:05:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**